

Cerca de usted!

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO: GMAS
0010-2012 MEJORAMIENTO PARQUE COLONIA SAN ISIDRO II,
JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.

CONSTRUCTORA SOLIDARIA
DE GUATEMALA
C.A. inscrita en el R.M. No. 459,862, Zona 11, Sacatepéquez,
Guatemala, Guatemala, Guatemala.

En el municipio de Jocotenango del Departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas, del día veintitrés de julio del año dos mil doce; reunidos en La Alcaldía Municipal de éste lugar, NOSOTROS: Por una parte: MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ, de cuarenta y un años de edad, Soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad numero de orden B guión dos y de registro siete mil trescientos cinco (B-2 7,305), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotenango, Sacatepéquez. Actúo como alcalde municipal de la Municipalidad de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, personería que acredito con el nombramiento número: Cero Cero dos Guion Dos mil Once (002-2011), de fecha: Dieciséis de septiembre de dos mil once, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y acta de Toma de Posesión del cargo, con el número cero cinco guion dos mil doce (05-2012), de fecha quince de enero de dos mil doce, extendida por la Secretaría Municipal de Jocotenango Sacatepéquez; Señalo como lugar para recibir notificaciones esta Alcaldía ubicada en la plazuela de este municipio, zona uno. Por la otra parte: HECTOR HUMBERTO LEON VARGAS de setenta y cuatro años de edad, casado, cartógrafo, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guion uno y Registro doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte (A-1 249,320), extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la séptima calle A doce guión cero cuatro (12-04) de la zona once Roosevelt, Guatemala; Actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa: Constructora, Solidaria de Guatemala, extremos que acredito con la documentación siguiente: A) Patente de Comercio de Empresa de la entidad mercantil individual denominada "CONSTRUCTORA, SOLIDARIA DE GUATEMALA" con registro número cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (459,862), folio ochocientos treinta y cuatro (834), libro cuatrocientos veintiuno (421), de empresas mercantiles con fecha veintiséis de Julio del dos mil siete (26/07/2007) extendida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; B) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado C) Constancia de número de identificación tributaria (NIT) uno nueve nueve seis cinco guion seis (19965-6). D) Constancia de precalificación de obras públicas con el número de Registro de Inscripción cinco mil seiscientos cuarenta y cinco (5645). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y facultades mentales, por lo que comparecemos a suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. GMAS 0010-2012, MEJORAMIENTO PARQUE COLONIA SAN ISIDRO II, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**, y que las representaciones con que actuamos son legales y suficientes para la celebración del presente contrato y en lo sucesivo del mismo nos denominaremos simplemente como "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo que para el efecto determina el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniéndose por incorporados los documentos contractuales que obran en el expediente de mérito. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar los cuadros de trabajo de la obra: **MEJORAMIENTO PARQUE COLONIA SAN ISIDRO II, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.**



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Cerca de usted!

CONSTRUCTORA SOLIDARIA DE GUATEMALA
7a. calle "A" 11-44 zonas 11, Besevenito Sacatepequez, Guatemala.

MEJORAMIENTO PARQUE COLONIA SAN ISIDRO II JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ

| No. | CONCEPTO | Cantidad | Unidad | Costo Unit. | Costo Total |
|---------------------------------|--------------------------------------|----------|--------|-------------|-------------------|
| 1 | Preliminares | 927.00 | m2 | Q 10.00 | Q 9,270.00 |
| 2 | Concreto pastilla de 10 cm | 251.00 | m2 | Q 335.00 | Q 84,085.00 |
| 3 | Bordillo Prefabricado | 266.00 | ml | Q 170.00 | Q 45,220.00 |
| 4 | Acometida Eléctrica | 1.00 | u | Q 14,500.00 | Q 14,500.00 |
| 5 | Instalación Electricidad Iluminación | 19.00 | u | Q 4,500.00 | Q 85,500.00 |
| 6 | Instalación de Bancas | 19.00 | u | Q 2,400.00 | Q 45,600.00 |
| 7 | Instalación Tubería agua potable | 180.00 | ml | Q 40.00 | Q 7,200.00 |
| 8 | Hecha de Fuentes | 2.00 | u | Q 16,500.00 | Q 33,000.00 |
| 9 | Jardinización | 502.00 | m2 | Q 65.00 | Q 32,630.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | | | Q | 357,005.00 |

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil cinco quetzales exactos (Q. 357,005.00) la forma de pago será de la siguiente manera: Un anticipo del 20%, y los siguientes pagos se harán contra estimaciones de avances físicos, previamente aprobados por las instancias municipales correspondientes y con previa observancia del punto séptimo del presente instrumento. **CUARTA:** LUGAR, PLAZO Y FECHA DE ENTREGA. El lugar de la ejecución de la obra será la COLONIA SAN ISIDRO II, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ, el plazo de entrega será de tres meses calendario a partir de la entrega del anticipo; **QUINTA:** SANCIONES: "EL CONTRATISTA", por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega de los materiales pagará una multa equivalente al cero cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEXTA:** CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor.- **SEPTIMA:** FIANZAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) De anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del contrato. 2) de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) De conservación de obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) De saldos deudores, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, simultáneamente la de conservación de obra; **OCTAVA:** PROHIBICIONES. A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **NOVENA:** DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-



PLAZUELA DE JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ
TELS.: 7831 0063 - 7831 1477 - 7831 1118

Marcus
González
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Cerca de usted!

73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prorroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o afecten su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA " le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, lo ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-.


Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL




CONSTRUCTORA SOLIDARIA DE GUATEMAYA
7a. calle "A" 12-44 zona 11, Sacatepéquez Guatemala, Guatemala.

HECTOR HUMBERTO LEON VARGAS
CONTRATISTA

